



ACUERDO No. CSJCHA19-21
Septiembre 4 de 2019

"Por el cual se prorroga el termino de traslado transitorio de un empleado en el Circuito Judicial de Quibdó."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo CSJCHA19-2 del 07.03.2019, esta Corporación Seccional decidió trasladar de manera transitoria a partir del 18.03.2019 hasta el 17.09.2019, el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Atrato, Chocó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó.

Que no obstante las medidas de descongestión adoptadas para el Juzgado 2º Civil Municipal de Quibdó, en la actualidad ese Juzgado continúa soportando una alta carga laboral, que le impide prestar de manera óptima el servicio de justicia encomendado.

Que el día 2 septiembre de 2019, el magistrado titular del Despacho 01 del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, realizó visita al Juzgado de Segundo Civil Municipal de Quibdó - Chocó, en cumplimiento al artículo 48 del Acuerdo PSAA16-10618 del Consejo Superior de la Judicatura. Que según el informe presentado en sala de esta Corporación de la fecha, en esa visita se pudo constatar la carga laboral afrontada por ese Despacho Judicial y que la misma se evidenció en el Sistema Estadístico de la Rama Judicial SIERJU, con corte a 30 de junio de 2019, donde se observó el siguiente reporte:

Primera y única instancia Civil

INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA	INVENTARIO FINAL
57	47	0	104

Primera y única instancia Civil-Oral

INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA	INVENTARIO FINAL
913	204	115	1002

*(Fuente: Datos tomados del sistema estadístico SIERJU. www.ramajudicial.gov.co)

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º dispuso:

Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia.Oficina 302. Tel.094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia



“Artículo 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”

Que en consideración a la carga laboral que afronta el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, con el fin de optimizar la prestación del servicio que brinda, así como generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia y con base en lo previsto en el art. 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17.08.2016 del Consejo Superior de la Judicatura, este Consejo Seccional prorrogará el termino del traslado transitorio del empleado que ocupa el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Atrato-Chocó, Circuito Judicial de Quibdó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Circuito Judicial del mismo nombre, hasta el día 19 de Diciembre del año que transcurre, con la finalidad de que en este tiempo se apoye la gestión de este último Despacho Judicial.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA :

ARTÍCULO 1º. Prorroga traslado transitorio de un cargo de empleado. Prorrogar el término del traslado transitorio del Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Atrato-Chocó, Circuito Judicial de Quibdó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Circuito Judicial del mismo nombre, efectuado con el Acuerdo No. CSJCHA19-2 del 07.03.2019, en su artículo 1º, hasta el día 19 de Diciembre del año que transcurre.

ARTÍCULO 2º.- Vigencia de disposiciones. Las disposiciones establecidas en los demás artículos del citado Acuerdo No. CSJCHA19-2 del 07.03.2019, continúan vigentes y deberá dárseles cumplimiento en lo pertinente, durante la prorroga aquí establecida.

ARTÍCULO 3º. Comunicaciones. Por secretaria, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Atrato-Chocó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó, y a la Coordinación Administrativa e Quibdó.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del 04.09.2019 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Julián Ochoa Arango
Presidente